

Millon y demar de repagos en virtud del nombram^{to} que
para estos se le hizo por el Ayuntamiento y que en ello
no se incluyó por entonces el expresado de la Sal, para
cuya recaudaz^{on}. Despues ha sido nombrado con la
demar Diligencias que obran en el Ynviuado exped^{te}
en el que no resulta aceptacion formal de D^{no} Dⁿⁱ Diego
Melgares en virtud de la qual su apoderado los Señ.
D^{nos} Alexandro de Campo Medondo, y Dⁿⁱ Josef Carrero
Cobachos Mexicanos perpetuos practiquen lo mismo.
La Cobranza del referido Ramo de Sal, para quedar
esta Villa a salvo de toda responsabilidad, y que
esta quede en el D^{no} Dⁿⁱ Diego Melgares a virtud, y
consecuencia de haver sido nombrado de nuevo p^{ra}
su Cobranza sin dila^{on} alguna por que Carta Poli-
tica al citado D^{no} Dⁿⁱ Diego Melgares a la Villa de Calapa-
ya donde se dice reside, o a otra parte donde estare
para que inmediatamente se vuelva sobre si hace admi-
sion, y aceptac^{on} formal del nombram^{to} que se le ha
hecho para la recaudaz^{on} del expresado Ramo de Sal
y en virtud de su respuesta esta Villa se conformara
con su aceptac^{on} si se verificare, y en caso contrario to-
mara las providencias oportunas, como que en la mis-
ma esta la responsabilidad primaria, asi a este como
alos demas de S^{ra}. Contribucion, y para formalidad In-
structiva del Erario q^e haura ahora y ora este asunto
acompañe a la referida Carta Fermi^{ta}. de este acua-
do.

Y por en este Ayuntamiento el Titulo de Titular no librado
en favor de Julian Naxa Tolevan de esta Vecindad, y en-
terado, acordo se que, y cumpla, y que quedando copia
en este libro Capitulax, se le devuelva con Fermi^{ta}
que acredite este Cumplim^{to}.